



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754-2015-MPU/A**

Bagua Grande, 12 de Noviembre del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.**

**VISTO:**

El Informe N°058-2015/MPU-BG-GIDUR, de fecha 09 de Noviembre del 2015, emitido por el Gerente de GIDUR, sobre la elaboración de aprobación de Proyecto del Programa Techo Propio, por cuanto después de la revisión del expediente, emito conformidad del proyecto, y la Carta N° 201-2015-ICM/SGOPP/MPU, de fecha 05 de Noviembre del 2015, emitida por el sub Gerente de Obras Públicas y Privadas, sobre conformidad de proyecto del Programa Techo Propio;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales se constituyen en órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia; en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Proyecto de Vivienda dentro del marco del Programa de Techo Propio del Fondo Mi Vivienda, mediante la modalidad de Construcción en Sitio Propio, el cual tiene como finalidad mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas con el Programa Techo Propio, Proyecto que tiene como objetivo la Construcción del Módulo Básico adecuando el diseño a sus necesidades inmediatas, facilitando al propietario en adelante realizar mejoras como ampliar y construir nuevas áreas de acuerdo a sus necesidades familiares, la construcción está proyectada sobre el terreno de los titulares;

Que, el Bono Familiar Habitacional, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Habitacional (BFH), que es un subsidio otorgado por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo a ser devuelto por estos, como incentivo y complemento de sus ahorro y esfuerzo constructor, a fin de destinarlo a la adquisición, Construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social en el Marco del Programa Techo Propio; los beneficiarios del BFH, son las familias que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar su condición habitacional, por lo que existen criterios mínimos de selección como el ingreso familiar mensual máximo, ahorro mínimo las características de interés social;

Que, la Entidad Técnica FACASA E.I.R.L, en convenio con el Programa Techo Propio, tiene proyectado la Construcción del Módulo Básico de Vivienda o VIS que se ofrece a los beneficiarios del BFH posee una sola planta, y cuenta con un área construida de 30.60m2 y 39.60m2, de área techada, distribuido en tres ambientes, que son sala-Kitchenette, Baño y Dormitorio;

Que, el Programa Techo Propio en Convenio con la entidad FACASA E.I.R.L, tiene como finalidad la construcción de una estructura constituida por un solo Nivel, destinada a un módulo básico de vivienda del programa techo propio con proyección de que el grupo familiar podría ampliar o crecer en el futuro de acuerdo a sus necesidades y las indicaciones de los planos del proyecto; dicho proyecto tiene como Plazo de Ejecución de la Obra de 30 días calendarios;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, luego de la revisión del expediente y de los planos presentados por la Entidad Técnica FACASA E.I.R.L,







**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754-2015-MPU/A**

emite la conformidad del Proyecto en mención, con la finalidad de que los beneficiarios del Programa Techo Propio proceden a realizar el trámite correspondiente, teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal N° 015-2007-MPU-BG;

Con las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto del Programa Techo Propio del Fondo mi Vivienda, que tiene la finalidad la Construcción de Módulos básico de vivienda o VIS cuyas dimensiones de área construida es de 30.60m2 y 39.60m2, de área techada, distribuido en tres ambientes, que son Sala Kitchenette, Baño y Dormitorio, presentado por la Entidad FACASA E.I.R.L,

**ARTICULO SEGUNDO NOTIFICAR** la presente Resolución a Entidad FACASA E.I.R.L, y a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, Sub Gerencia de Catastro Urbano, OCI, Oficina de Tecnologías de la Información, Secretaria General, para los efectos de su cumplimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
BAGUA GRANDE  
*Ing. Manuel Feliciano Izquierdo Ayarza*  
ALCALDE

